

AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	82



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 757 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 02 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, ingresado con CUT N° 182889-2017, presentado por HUGO PASCUAL RAMOS HUARACHI, sobre uno de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto, el administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto denominado "Agroforestación e Industria Pampa Molles", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión obra la Resolución Directoral N° 2229-2016-ANA/AAA I C-O, que otorga autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios (folio 04 a 05).

Que, con Oficio N° 0259-2018-ANA-AAA. I CO-ALA.CSCH, recepcionado de fecha 21.02.2018, la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, remite el expediente administrativo esta Autoridad para la evaluación correspondiente

Que, el Área Técnica a través del **Informe Técnico N° 054-2018-ANA-AAA.CO.AT/DRRG**, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 31.01.2018, concluye que existe acreditación de disponibilidad hídrica en el Manantial denominado "Cañaverál", ubicado en el Sector Huacán, teniendo en consideración la demanda de agua con fines agrarios en la que se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Cañaverál por un volumen de hasta 43 602,0 m³/año para el desarrollo del proyecto "**Agroforestación e Industria Pampa Molles**", Distrito de Majes, Provincia Caylloma y Departamento Arequipa", presentado por el administrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Balance	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta (m3)	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
	3789,9	3677,1	4017,6	3758,4	3789,9	3628,8	3749,6	3682,8	3486,2	3535,4	3395,5	3615,8	44 127,5
Demanda(m3)	3830,1	3483,6	3856,9	3680,6	3722,9	3602,8	3749,7	3749,7	3628,8	3776,5	3680,6	3830,1	44 592,7
Balance(m3)	-40,18	+193,5	+160,7	+77,8	+67,0	+26,0	0,00	-67,9	-142,6	-241,1	-285,1	-214,3	

Que, según el **Informe Legal N° 263-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB**, del Área Legal de esta Autoridad, señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 001-2018-ANA-AAA ICO-ALA.CSCH, en la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la Junta de Usuarios Pampa de Majes y Autodema, a folio 67,70 y 74 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de acreditación de **disponibilidad hídrica** solicitada por Hugo Pascual Ramos Huarachi, con fines agrarios que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "**Agroforestación e industria Pampa Molles**", ubicado en el Distrito de Majes, Provincia Caylloma y Departamento Arequipa", con volumen de hasta 43 602,0 m³/año, con el recurso hídrico proveniente del Manantial "Cañaverál", de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:





AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	63

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:

Nombre		DNI	Ubicación Política				
			Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
Hugo Pascual Ramos Huarachi		01343790	Huacán	Majes	Caylloma	Arequipa	
Fuente	Tipo	Nombre	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud
					Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial	Cañaverall	Nivel 5: Alto Molles	Agrícola 5,0 ha	800 331	8 214 371	1985 msnm

ARTÍCULO 2°.- Se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Cañaverall, para cubrir una demanda proyectada de 43 602,0 m³/año, para su futuro aprovechamiento con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:

Acreditación	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (l/s)	1,41	1,44	1,44	1,42	1,39	1,39	1,40	1,38	1,34	1,32	1,31	1,35	
Volumen (m3)	3789,9	3483,6	3856,9	3680,6	3722,9	3602,8	3749,6	3682,8	3486,2	3535,4	3395,5	3615,8	43 602,0

ARTÍCULO 3°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la **Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay**, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.